

Constancia secretarial. Le informo Señor Juez, que mediante auto del día 2 de febrero de 2022, se inadmitió la presente demanda. Se notificó por estados, el día 3 de febrero de 2022. El apoderado del demandante no subsano los requisitos exigidos en el auto inadmisorio. A Despacho para que provea. Febrero 14 de 2022.

Ferney Velásquez Monsalve  
Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
Bello, Febrero catorce de dos mil veintidós

Radicado : 2022-00012.  
Asunto : Rechaza demanda.

Al estudiar la presente demanda verbal de pertenencia, formulada por los señores, Martha Elena Gómez Osorno y Yuver Humberto Giraldo Gómez en contra Marleny, María Liliam, María del Carmen, Adriana María, Orfa Nidia todos ellas apellidadas Gómez Gómez y de las y personas indeterminadas, se encontraron varias omisiones, que dieron lugar a su inadmisión mediante auto del día 2 de febrero del 2022.

La apoderada de la parte demandante, no dio cumplimiento al contenido del citado auto.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito de Bello - Antioquia,

RESUELVE :

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda verbal de pertenencia, formulada por los señores, Martha Elena Gómez Osorno y Yuver Humberto Giraldo Gómez en contra Marleny, María Liliam, María del Carmen, Adriana María, Orfa Nidia todos ellas apellidadas Gómez Gómez y de las y personas indeterminadas, amén de lo expuesto.

SEGUNDO. DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO. ARCHIVAR el expediente, una vez ejecutoriado este proveído.

NOTIFIQUESE

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA  
JUEZ

PCM



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRONICOS NRO 15 PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA 15 MES Febrero DE 2022. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE  
SECRETARIO